

Tunja, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No	15001 31 53 002 2019– 00131 -00
DEMANDANTE:	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS
DEMANDADO:	GONZALEZ Y CORREDOR INGENIERIA SAS

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

REQUERIR a Banco de Bogotá - AV Villas - Banco Popular - Bancoldex - CITI Bancolombia - Colpatria - Bancoomeva – Falabella, para que den respuesta a oficio No. 207 del 04 de febrero de 2020, proferido por este despacho, además a las entidades financieras: - Banco Agrario de Colombia - Banco BBVA - Banco de Occidente - Banco Caja Social **REQUERIR** a efectos de actualizar la información de la existencia de productos financieros que el demandado GONZALEZ & CORREDOR INGENIERIA SAS pueda tener en dichas entidades y se proceda a dar cumplimiento con la orden de embargo y retención de los dineros que pudieren estar en ellos depositados.

REQUERIR a Bancolombia información sobre el estado actual del embargo ordenado respecto de los productos financieros que el demandado GONZALEZ & CORREDOR INGENIERIA SAS tiene en dicha entidad bancaria (cuenta de ahorros 60638149292 y cuenta corriente 50295424757) además de los demás que el demandado pudiere tener a la fecha.

REQUERIR al Banco Davivienda para que relacione en detalle los productos financieros que tiene el demandado GONZALEZ & CORREDOR INGENIERIA SAS en dicha entidad bancaria, informe el estado actual del embargo ordenado y si se dio cumplimiento a las retenciones ordenadas.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

(Original firmado por)

HERNANDO VARGAS CIPAMOGA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 27 hoy treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)
(Original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).